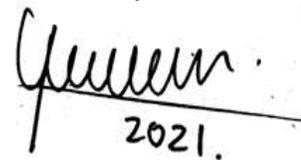


**Secretaría:** Hoy 14 de septiembre de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso y los escritos que anteceden, informándole que no se atendieron los presupuestos indicados en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS  
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación

Rad: 76 520 3103 004 2019 00089 00

Verbal

Previa verificación del informe secretarial con el que el asunto ingresa a despacho y con ocasión de las manifestaciones introducidas por el apoderado de la parte demandante, menester resulta que la instancia a efecto de darle impulso al proceso, aplicando el correspondiente control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, determine que la notificación electrónica con la señora CARMEN EMEYRA HURTADO SOLIS, no producirá efecto dentro del trámite, habida cuenta, se omitió manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la demandada, así como indicar la forma como se obtuvo y allegar las evidencias correspondiente sobre las comunicaciones remitidas al sujeto procesal. No estando acreditadas las exigencias contenidas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, tampoco resulta procedente la inscripción en el registro nacional. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

Agregar sin anotación alguna las diligencias aportadas de manera electrónica por el apoderado de la parte demandante, conforme lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Henry Pizo Echavarria  
Juez Circuito  
Civil 004  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ceb66c3e54d1b70625e604f8311d9e99e829ae4fd6a0c4115e5a73cc1e86f96d**

Documento generado en 14/09/2021 02:49:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**